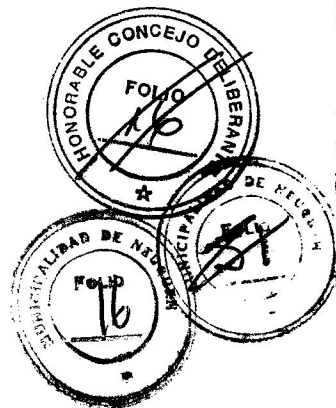


PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



ORDENANZA Nº 5410/92

VISTO:

El Expediente Nº 008-M-92; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13 se agrega nota Nº 789/92, mediante la cual el señor Director Municipal de Asuntos Vecinales, solicita a la señora Intendente Municipal se estudie la factibilidad de extender o prorrogar el mandato de las Comisiones Directivas de las Sociedades Vecinales, en razón encontrarse los mismos vencidos.-

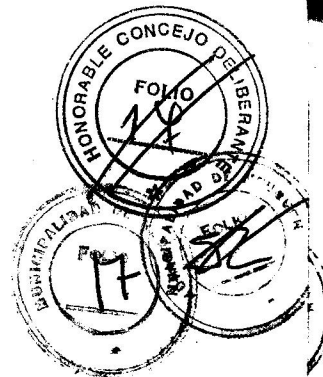
Que el Departamento Ejecutivo mediante nota Nº 0257 D.E./92 remite las actuaciones a consideración y resolución del Honorable Concejo Deliberante.-

Que la Comisión Interna de Acción Comunitaria emitió su Despacho Nº 043 y dice: "Visto el Expediente Nº 008-M-92; por el cual la Dirección Municipal de Asuntos Vecinales solicita una prórroga en el mandato de las Comisiones Directivas de las Sociedades Vecinales, dándose cumplimiento a ello mediante Ordenanza Nº 5356; que a fojas 13 se efectúa otra // presentación sobre una nueva prórroga, atento a esta necesidad y para poder adecuar los tiempos, esta Comisión dictamina: a) prorrogar el mandato de las Comisiones Vecinales hasta el / 12/08; b) Por única vez el llamado a elección se efectuará a los 30 días antes de la finalización del mandato, como excepción al Artículo 15 de la Ordenanza Nº 5403/92; c) En consideración a los problemas que se plantean por la impresión de // las boletas por única vez y como excepción al Artículo 22 de la Ordenanza Nº 5403/92; se fijará entre "el 10 y 7 días corridos anterior al acto eleccionario"; que este despacho fue / ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº 11 celebrada por el Cuerpo con fecha 29 de Mayo de 1.992.-"

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 / inciso a) de la Ley Provincial Nº 53,

///2.-

PROMULGADA TACITAMENTE
LEY 53 (Art. 144). INC. 2º



-2-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) PRORROGASE hasta el 12 de Agosto de 1.992 inclusivo, el mandato de las actuales Comisiones Directivas de las Sociedades Vecinales que venzan antes de la mencionada fecha.-

ARTICULO 2º) Por única vez el llamado a elecciones se efectuará (30) treinta días antes de la finalización del mandato prorrogado; como excepción al Artículo 15º de la Ordenanza 5403/92.-

ARTICULO 3º) Como excepción al Artículo 23º de la Ordenanza N° 5403/92, la oficialización de las listas se efectuará entre el (10) Decimo y (7) Septimo días corridos anterior al acto eleccionario.-

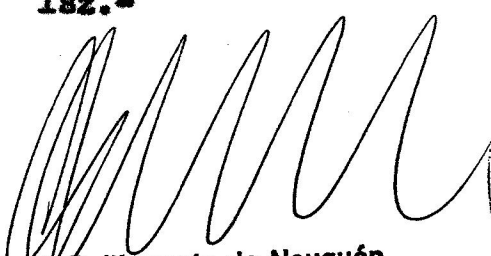
ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

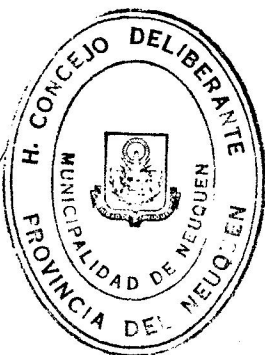
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE / DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. 008-M-92).-----

ES COPIA:

1sz.-

FDO: GOROSITO
SIG.-


H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5410 / 92
PROMULGADA POR DECRETO N° _____ / 19 ____
EXYTE N° 008-M-92
OBS.: PROMULGADA TACITAMENTE